PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 037-1-26, cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".

PRÓRROGA: HASTA EL VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Entre los suscritos a saber: el señor teniente coronel **MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.320.539 de Chiquinquirá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., encargado de la Dirección General del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, nombrado mediante Resolución No. 0210 del 05 de marzo de 2026 *"Por la cual se acepta la renuncia, se termina una comisión permanente en la Administración Pública, y se hace un encargo en el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional"* y debidamente posesionado como consta en el Acta de posesión No. 0083-26 de 09 de marzo de 2026; con plenas facultades para suscribir la presente modificación de acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015; en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS BOGOTA 2026,** identificado con NIT 902037040-7 representada legalmente por el señor **CESAR DARIO CAMACHO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.861.823 de Bucaramanga y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 01 AL **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 037-1-26**, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **1)** Que el 27 de febrero de 2026, se suscribió entre las partes el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 037-1-26**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL"**, por valor total **SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 7.647.000.000,00),** incluido IVA (si aplica), impuestos tasas, contribuciones aranceles y demás costos directos e indirectos que se requieran para la debida ejecución del contrato, con plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo 2026, **2)** Que, de conformidad a la cláusula **DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** se designó como supervisor al señor Capitán **JOHN FREDDY CARVAJAL ALDANA** Responsable Grupo Movilidad MEBOG (E) o quien haga sus veces; y/o quien sea designado posteriormente, conforme al oficio radicado No. 00296 FORPO-ADCON-302-10-29. **3)** Que, mediante comunicación oficial S/N, de fecha 02 de marzo de 2026, el señor **CESAR DARIO CAMACHO SUAREZ** representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS BOGOTA 2026**, solicita al señor Capitán **JOHN FREDDY CARVAJAL ALDANA** Responsable Grupo Movilidad MEBOG (E) y supervisor del contrato de compraventa No. 037-1-26 viabilidad para prorrogar el contrato en comento, conforme con los siguientes argumentos: *"(…) En calidad de distribuidor autorizado de motocicletas Honda en Colombia, y en representación de la **Unión Temporal Suministros Bogotá 2026**, me permito solicitar formalmente una **prórroga en el cronograma de entrega** correspondiente al contrato de compraventa **N° 037-1-26**, cuyo objeto es la "Adquisición de motocicletas uniformadas para el servicio de Policía, destinadas a las diferentes unidades de la Policía Nacional", por un total de **150 unidades de motocicletas HONDA XRE 300 Sahara modelo 2026. FUNDAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD: 1.** Cronología contractual y administrativa o El día **06/02/2026** se llevó a cabo la audiencia de subasta y se nos notificó verbalmente la adjudicación. * El **13/02/2026** se recibió la resolución de adjudicación firmada. * Ese mismo día se solicitó ante la **DIAN** la expedición del NIT y RUT de la Unión Temporal, documentos emitidos el **18/02/2026.** * El **18/02/2026** se gestionó la apertura de cuenta bancaria en **Bancolombia**, la cual fue expedida el **25/02/2026.** * El contrato fue firmado digitalmente en **SECOP II** el **27/02/2026.** * Finalmente, el **02/03/2026** se aprobó la póliza de cumplimiento por parte de la entidad. **2. Disponibilidad técnica y logística del proveedor** Según la **certificación expedida por Fanalca S.A.**, representante exclusivo de Honda en Colombia, aunque existe inventario suficiente de la referencia HONDA XRE 300 Sahara 2026 en el país, el proceso de **nacionalización y actualización técnica ante la ANLA** requiere aproximadamente **45 días calendario.** En consecuencia, los despachos podrían iniciar a partir del mes de mayo de 2026, lo cual excede el plazo inicialmente contemplado en el contrato. **SOLICITUD:** En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente que se conceda una **prórroga de 90 días calendario contados a partir de la fecha que sea allegada al acta de inicio del presente contrato,** para cumplir con la entrega pactada, garantizando que las motocicletas lleguen en condiciones óptimas y conforme a los requisitos legales, técnicos y contractuales establecidos. Adjunto a la presente la certificación oficial emitida por **Fanalca S.A.**, firmada por su apoderada general, **Maritza Ximena Parrado Arcos**, que respalda esta solicitud. Agradecemos su comprensión y apoyo en este proceso, reiterando nuestro compromiso con el cumplimiento del contrato y con el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Policía Nacional (…)"* sic. **4)** Que, mediante oficio No. GS-2026-141693- AREAD-GRULO de fecha 10 de Marzo de 2026, el Capitán **JOHN FREDY CARVAJAL ALDANA, SUPERVISOR** del contrato, emite concepto y solicita viabilidad al señor teniente coronel **MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES** director general (E) Fondo Rotatorio de la Policía, realizar una prórroga prórroga Numero 01 al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 037-1-26**, conforme con los siguientes argumentos: *"(…) De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda realizar los trámites para prorrogar el Contrato de Compraventa No. 037-1-26, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL"**, suscrito entre el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y la UNIÓN*

TEMPORAL SUMINISTROS BOGOTA 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el día 27 de febrero de 2026 se suscribió el contrato de compraventa No. 037-1-26, entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS BOGOTA 2026, por valor total de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 7.647.000.000,00). 2. Que a la fecha el contrato presenta una ejecución del 0%, la cual está en proceso de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026. ***ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN:*** ** Una vez notificado como supervisor procedo a comunicarme con el contratista para la verificación de la entrega de las motocicletas, donde manifiesta encontrarse en trámite de nacionalización y certificación ambiental. * Mediante correo electrónico de fecha 05/03/2026 el señor* ***CESAR DARIO CAMACHO SUAREZ*** *representante legal de la* ***UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS BOGOTA 2026*** *allego solicitud, al señor capitán* ***JOHN FREDDY CARVAJAL ALDANA*** *Responsable Grupo de Movilidad MEBOG (E) y supervisor del contrato No. 037-1-26, de viabilidad para prorrogar el contrato en mención. * Así mismo, el día 10/03/2026, mediante correo electrónico se anexa derecho de petición radicado por parte de FANALCA hacia ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales), donde se solicita la certificación de las motocicletas.* ***JUSTIFICACION:*** *La Policía Nacional de Colombia, en cumplimiento de su misión constitucional, tiene como objetivo central proteger la vida, integridad, dignidad y los bienes de la ciudadanía, así como garantizar el orden público y la seguridad en todo el país. Para lograrlo, es fundamental contar con los recursos logísticos necesarios que fortalezcan su capacidad operativa, especialmente en contextos urbanos de alta complejidad como la Metropolitana de Bogotá y el sistema de transporte masivo Transmilenio. En este escenario, es indispensable dotar al personal policial asignado a la seguridad del sistema de transporte masivo-Transmilenio y la Policía Metropolitana de Bogotá con medios de transporte apropiados, ágiles y eficientes, que les permitan movilizarse rápidamente para atender requerimientos ciudadanos, realizar patrullajes preventivos y responder con eficacia ante hechos que pongan en riesgo la seguridad o alteren la convivencia en los lugares más inseguros de la ciudad de Bogotá y a cada estación, portales y corredores del sistema de transporte masivo Transmilenio. Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el contratista para prorrogar el plazo de ejecución por 90 días calendario y en atención a que, para la Policía Metropolitana de Bogotá, es indispensable contar con el componente de movilidad aportando seguridad en toda la ciudad y en el transporte masivo, así mismo se evidencia que este caso es fortuito y en ocasión de un tercero, mientras se certifican las motocicletas. De no darse la prórroga se afectaría directamente la planeación y eficiencia en el servicio de policía, pues el componente de motocicletas en esencial, de igual manera se habría perdido toda la etapa precontractual, se tendría que recomponer el presupuesto y afectaría la ejecución presupuestal de otras unidades en la Policía Nacional. Así mismo dentro de la necesidad del Estudio Previo, el cual cito: "...esta adquisición se enmarca en el convenio interadministrativo Nro. 1528-2025, suscrito entre la empresa de transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A, la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá y el Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTE PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA ED LA COMUNIDAD USARIA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C", el convenio contempla un aporte económico total de ocho mil millones de pesos ($8.000.000.000 M/CTE), financiado por TRANSMILENIO S.A y administrado por el Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, con plazo de ejecución de siete (7) meses y una fecha de terminación hasta el 23 de abril del año 2026...".* ***CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:*** *Como supervisor del contrato de compraventa No. 037-1-26, considero procedente la presente hasta el 20/04/2026, teniendo en cuenta que no se puede exceder el plazo de ejecución del convenio interadministrativo Nro. 1528-2025, aunado a lo anterior la solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, el cual consiste en la entrega de las motocicletas uniformadas destinadas a las diferentes unidades de policía que cumplan plenamente las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico del proceso, asegurando su funcionalidad y calidad. Por las razones anteriormente expuestas y con el fin de la optimización de los recursos, con toda atención solicito a mi coronel la viabilidad a la presente solicitud, con el fin de iniciar el trámite respectivo a que haya lugar para la prórroga del contrato, es oportuno indicar que las demás condiciones del compromiso contractual se mantendrán a las inicialmente pactadas y sin costos ni perjuicios para la entidad (...)"* sic. 5) Que mediante correo electrónico No 00111 /GRULO-GUMOV, el Supervisor del Contrato de Compraventa 037-1-26, Capitán **JOHN FREDY CARVAJAL ALDANA** da alcance al oficio GS-2026-141693-AREAD-GRULO, conforme con los siguientes argumentos: *"(...) De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi coronel, solicitud de alcance, en cuanto al trámite de prórroga el Contrato de Compraventa No. 037-1-26, cuyo objeto es- "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL", suscrito entre el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y la UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS BOGOTA 2026, teniendo en cuenta la siguiente consideración. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN: Como supervisor del contrato de compraventa No 037-1-26, considero procedente y viable la presente hasta el día 20/04/2026, teniendo en cuenta que al momento se cuenta con adición y prórroga del convenio interadministrativo Nro. 1528-2025, el cual cito". se considera procedente y necesaria la modificación del Convenio Interadministrativo CONV 1528-2025 suscrito entre la empresa de transporte del Tercer Milenio- Transmilenio S.A, la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá y el Fondo Rotatorio de la Policía FORPO, consistente en adicionar la suma de CUTRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4,000.000.000), y prorroga el palazo por término adicional de cuatro (4) meses. Lo anterior se fundamente, en la necesidad de dar continuidad al trabajo conjunto que adelanta la Policía Metropolitana de Bogotá en el marco operativo de sus funciones legamente atribuidas y que impactan de maneta positiva en la prestación del servicio del que es titular Transmilenio S.A., el apoyo de la Policía mejora los índices de percepción de seguridad humana en e/ sistema ...", teniendo como fecha de finalización en el mes agosto, aunado a lo anterior la solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, el cual consiste en la entrega de las motocicletas uniformadas destinadas a las diferentes unidades de policía que cumplan plenamente las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico del proceso, asegurando su funcionalidad y calidad. Por las razones anteriormente expuestas y con el fin de la optimización de los recursos, con toda atención solicito a mi coronel la viabilidad a la presente solicitud, con el fin de iniciar el trámite respectivo a que haya lugar para la prórroga del contrato, es oportuno indicar que las demás condiciones del compromiso contractual se mantendrán a las inicialmente pactadas*

y sin costos ni perjuicios para la entidad (...)" Sic. **6)** Que, mediante nota marginal del despacho de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, remite a la Oficina Asesora Jurídica la presente prórroga del contrato, indicando lo siguiente: "*Verificar, atender solicitud, respuesta en termino de Ley*". **7)** Que el doctor EDWIN BENJAMIN CABREJO FIGUEROA, jefe (e) de la Oficina Asesora Jurídica emite concepto jurídico mediante oficio RAD. Nro. 0110 - FORPO – OJURI – 302-10-29 del 13/03/2026, respecto de la presente prórroga, indicando lo siguiente: *"(...) 4. Que, por las razones anteriormente mencionadas, de manera atenta me permito dirigir el siguiente concepto ante su dirección, el cual tiene VIABILIDAD JURÍDICA, por ende, esta oficina jurídica se permite indicar que tiene CONCEPTO FAVORABLE, teniendo en cuenta las consideraciones expresado por la supervisión y la normatividad vigente (...)". Sic.* **8)** Que, mediante nota interna del despacho de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, de fecha 13 de marzo de 2026, autoriza la prórroga, indicando lo siguiente: " *De acuerdo con el concepto favorable de la oficina jurídica, realizar las acciones correspondientes para la elaboración de la minuta de la prórroga del contrato*". **9)** Que, es importante precisar que la presente prorroga No. 01 al Contrato de Compraventa No. 037-1-26 se encuentra tramitada por el Grupo de Convenios y Contratos - ADCON y la Subdirección Operativa - SUBOP, en sus aspectos contractuales, bajo el entendido que la validación correspondiente a los aspectos técnicos y financieros es de competencia exclusiva del supervisor del contrato, y el aval corresponde a la Ordenación del Gasto; lo anterior acorde a lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía adoptado mediante Resolución 00011 de 2024 y en aplicación de las instrucciones vigentes para el trámite de modificaciones contractuales. **10)** Que, por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, y consta la viabilidad del supervisor y la aceptación de las partes contractuales, y en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y con el propósito de dar continuidad y eficiencia a las actividades encomendadas, las partes, en observancia del principio de buena fe contractual y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas de contratación administrativa, civiles y comerciales, en concordancia con el inciso No. 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, acuerdan suscribir la presente prórroga No. 01, al Contrato de Compraventa No. 037-1-26 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRÓRROGA**: modificar parcialmente la cláusula sexta - "PLAZO DE EJECUCIÓN" al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 037-1-26**, en el sentido de extender el plazo de ejecución hasta el día **veinte (20) de abril de dos mil veintiséis (2026). SEGUNDA – GARANTÍA ÚNICA**: EL CONTRATISTA se obliga: a) Obtener y aportar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento una certificación de la compañía aseguradora, en la que se ajusten los valores de los tiempos y riesgos amparados y conste además que dicha compañía conoce y acepta la presente prórroga No. 01 y la variación del estado del riesgo que la misma suponga. b) La ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá de tres (03) días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de estas. Si las garantías entregadas por EL CONTRATISTA no cumplen con los requisitos señalados, la ENTIDAD CONTRATANTE solicitará la corrección y señalará para ello un plazo prudencial. c) En caso de que dentro de dicho plazo EL CONTRATISTA no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción a la ENTIDAD CONTRATANTE o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la ENTIDAD CONTRATANTE, la misma no aprobará las garantías aportadas, e impondrá la multa correspondiente y podrá declarar el incumplimiento definitivo del Contrato de Compraventa No. 037-1-26, previo procedimiento administrativo (art. 86 L.1474/2011). **TERCERA – DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA:** con la suscripción de la presente prórroga No. 01, **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se generará ningún costo adicional respecto del presupuesto oficial asignado al Contrato de Compraventa No. 037-1-26, y que se mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia, no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la **ENTIDAD CONTRATANTE** con ocasión de la adición aquí efectuada. **CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: las demás cláusulas del Contrato de Compraventa No. 037-1-26, suscrito entre las partes, que no fueron objeto de modificación, continuarán vigentes en las mismas condiciones y términos del contrato inicial. **QUINTA - DOCUMENTOS:** para todos los efectos, son documentos de la presente prórroga No. 01 al Contrato de Compraventa No. 037-1-26, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento **SEXTA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento, manifiesta expresamente que: **1)** No está en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento. **2)** No ha ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Fondo Rotatorio de la Policía, en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga a su nombre. **3)** Se compromete a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Fondo Rotatorio de la Policía y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas de la entidad. **4)** Se compromete formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos sus empleados, agentes, asesores y cualquier otro

representante, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento. **5)** No ha realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente. **SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga No. 01 al Contrato de Compraventa No. 37-1-26, se perfecciona con la aceptación y firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación. Para su legalización y ejecución, se requiere la aprobación de la modificación de las garantías. **OCTAVA - VALIDEZ Y EFICACIA:** para la validez y eficacia de la presente prórroga No. 01 al Contrato de Compraventa No. 037-1-26, se requiere de la firma de las partes y se perfecciona con la aceptación del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y con su correspondiente publicación. En constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los

27 MAR 2026

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Teniente Coronel **MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES**
Director General (E) - Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

CESAR DARIO CAMACHO SUAREZ
Representante legal **UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS BOGOTA 2026**

Elaboró: **AASD MILENA YASMIN HENDEZ OSORIO** Coordinadora Grupo Convenios y Contratos (E)	**Revisó:** **Abogado MARÍA DEL ROSARIO RAMÍREZ RINCÓN** Grupo Convenios y Contratos
Revisó: **Capitán DIANA MIREYA SANDOVAL DELGADO** Coordinadora Grupo Convenios y Contratos	**Revisó:** **Abogado LAURA CAMILA CARAVAJAL DÍAZ** Asesor Jurídico Subdirección Operativa
Aprobó: **Mayor SANDRA MILENA TORO VILLA** Subdirectora operativa (E)	